



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-09093265- -GDEBA-HIGALCGMSALGP Legítimo Abono
LAVADERO BANFIELD S.A.

VISTO los Decretos N° 523/18 y N° 845/20 y el expediente N° EX-2021-09093265-GDEBA-HIGALCGMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el reconocimiento del gasto y autorización de pago de las facturas B N° 00005-00001653, B N° 00005-00001679 y B N° 00005-00001736, a favor de la firma LAVADERO BANFIELD S.A, correspondientes a la prestación del servicio de lavado, secado, planchado, retiro y entrega de ropa hospitalaria, en el Hospital Modular 8 de Lomas de Zamora, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, respectivamente, en el marco del Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA;

Que el artículo 1° del mismo dispone que: “...*todo reconocimiento de gasto por provisión de insumos y/o servicios sin el correspondiente amparo contractual, de acuerdo con los términos de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1.300/16, o las normas que en el futuro las reemplacen, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, será de carácter excepcional y restrictivo, requiriendo ser iniciado, justificado y autorizado por los funcionarios establecidos en el Anexo I...*”;

Que, a orden N°17 la Dirección Ejecutiva del Hospital expresa que el servicio fue financiado por el Hospital El Cruce de Néstor Carlos Kirchner y el día 31/12/2020 finalizó el contrato, continuando la prestación del servicio sin respaldo contractual, añadiendo que el día 11/02/2021 se realizó la carga de la solicitud, para cubrir la necesidad del servicio por un consumo de dos meses por el período comprendido desde el 01/04/2021 al 31/05/2021;

Que la prestación se encuentra acreditada por la conformidad prestada a las facturas mencionadas y su respectivos remitos;

Que, a órdenes N°26 y N°32, prestan su conformidad el Director Provincial de Hospitales y el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud, respectivamente;

Que, a órdenes N°50, N°60 y N°66, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría

General de Gobierno ante este Ministerio, la Contaduría General de la Provincia, y Fiscalía de Estado, dando curso favorable a la presente gestión;

Que, a órdenes N°78/79, se han incorporado los certificados de libre de deuda registrada, de acuerdo a lo normado por el artículo 7° de la Ley N° 13.074, y el formulario A 404 W2, en cumplimiento a lo requerido por la Contaduría General de la Provincia;

Que, a orden N°84, luce agregada la correspondiente Solicitud de Gastos para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.);

Que, en tales condiciones, procede reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 00005-00001653, B N° 00005-00001679 y B N° 00005-00001736, a favor de la firma LAVADERO BANFIELD S.A., por la suma total de pesos un millón trescientos dos mil con 00/100 (\$ 1.302.000,00);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo Único (Cuadro de competencias y niveles de decisión) del Decreto N° 845/20, el cual establece la competencia del Subsecretario/a Técnico/a, Administrativo/a y Legal o autoridad con rango equivalente para reconocer el gasto (o denegarlo) y autorizar su pago hasta el monto de 50.000 UC, equivalente a la suma de pesos tres millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 3.750.000,00), en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,

ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer el gasto y autorizar el pago de las facturas B N° 00005-00001653, B N° 00005-00001679 y B N° 00005-00001736, a favor de la firma LAVADERO BANFIELD S.A. (CUIT 30-53763112-7), por la suma total de pesos un millón trescientos dos mil con 00/100 (\$ 1.302.000,00), correspondientes a la prestación del servicio de lavado, secado, planchado, retiro y entrega de ropa hospitalaria, en el Hospital Modular 8 de Lomas de Zamora, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2021, respectivamente, con encuadre en lo establecido por el Decreto N° DECTO-2018-523-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Una vez cancelado el gasto que demanda estas actuaciones, las mismas deberán remitirse a la Contaduría General de la Provincia a los fines de su evaluación, en los términos de los artículos 104° inciso p) y 119° de la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

